

IDEAS EXPRESADAS EN EL SENO DE LA COMISION RELATIVAS A
LAS BASES CONSTITUCIONALES DEL SISTEMA ELECTORAL EN LA
NUEVA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.-

1.- Oficio de S.E. el Presidente de la República, de fecha
10 de noviembre de 1977.

"h) Establecimiento de sistemas electorales que impidan que los partidos políticos se conviertan en conductos monopólicos de la participación ciudadana, y en gigantescas maquinarias de poder que subordinan a los legisladores a "órdenes de partido", impartidas por pequeñas oligarquías que dirigen los partidos sin título ni responsabilidad real alguna, y que disponen de cuantiosos fondos de origen desconocido.

"El nuevo régimen constitucional y electoral debe favorecer la existencia de nuevas formas de agrupación política, entendidas como corrientes de opinión que prevalezcan por la calidad de sus miembros y la seriedad de sus planteamientos doctrinarios y prácticos. Además, es imprescindible que se establezcan requisitos básicos de idoneidad a quienes aspiran a un cargo público.".

2.- Proposición de la señora Bulnes, doña Luz (S. 17-V-78)

Estima que "por la tradición chilena, no considera adecuado elegir un sólo diputado por cada distrito, aparte que podrían producirse inconvenientes de bastante trascendencia y tenderse al caudillaje en determinados distritos, sino dos o tres diputados. Sugiere también establecer en la Constitución el sistema de elección de senadores por un colegio nacional. Explica que, entonces, en las elecciones de diputados, se dividiría el país en un determinado número de distritos que elegirían dos o tres diputados.

Como alternativa, le agradaría que se considerara un sis-

tema electoral semejante al que existe en la Constitución federal alemana, en el cual cada elector tiene dos votos. Agrega que es un sistema de representación proporcional en el que no pueden resultar elegidos aquellos partidos o candidatos que obtengan menos del 5% de los sufragios. Afirma que esta alternativa tendría por objeto mantener un sistema que, hasta cierto punto, tiene un principio de justicia, como es la proporcionalidad, y, a la vez, con el sistema de límite, impedir la proliferación de partidos. Prefiere, sin embargo, colocar una cifra más alta, para el caso de Chile, como límite, que podría ser un 15%.

Expresa que, en resumen, formula dos alternativas: a) dividir al país en determinado número de distritos y que cada uno de ellos elija dos o tres diputados, b) implantar un sistema de representación proporcional con un porcentaje de lista.

3.- Proposición del señor Carmona. (S. 17-V-78)

Observa que si la Comisión realmente tiene el propósito de llevar adelante una variación muy fundamental del régimen político imperante durante la vigencia de la Constitución de 1925, debe liquidar el sistema de representación proporcional, porque fue el causante de la mayoría de los males que el país sufrió, porque fomentó la sectorización de Chile, porque posibilitó la constitución de Gobiernos de minoría que no representaban a toda la población y porque terminó por establecer un verdadero monopolio de los partidos políticos que eran los únicos, de acuerdo con la ley electoral, que podían presentar candidaturas.

Declara no tener preocupación por la existencia o no existencia de los partidos políticos, pero sí acerca del sistema electoral que se establecerá. Estima que la nueva Constitución debe procurar la generación de lo que es

una democracia en sí: el Gobierno de la mayoría con respeto a las minorías. Al respecto, dice ser partidario de un sistema de mayoría que realmente permita la expresión de la mayoría, como el sistema inglés, o el francés, o el norteamericano: en un distrito electoral se elige un diputado. Advierte que la elección de dos diputados por distrito traerá como consecuencia el empate político al agruparse las fuerzas políticas en dos frentes, impidiendo que la mayoría carezca de expresión en la Cámara. Dice que el país ya sufrió demasiado para seguir fomentando empates políticos o Gobiernos de minoría. Arguye, en cambio, que el sistema electoral que propiciara presenta una serie de ventajas: permite a los independientes un real acceso a los cargos de representación popular, ya que si ellos se ligan a los intereses de una localidad, de un distrito, el electorado posiblemente terminará brindándoles su apoyo, lo cual también será la expresión de un repudio o repulsa a los partidos que no han cumplido su labor; y obliga a los partidos políticos a seleccionar en cada oportunidad en la mejor forma posible a sus candidatos, quienes, al resultar elegidos, procurarán vincularse cada vez más estrechamente con su distrito, desligándose progresivamente de las órdenes de partido, de las posiciones doctrinarias, del sentido de partido. Argumenta, ante la desventaja que podría presentar este sistema en cuanto a que la minoría carecería de la representación que se merece, que prefiere asegurar la mayoría; que la minoría será respetada, pero que la mayoría tiene que gobernar y que, para ello, debe facilitarse el triunfo electoral a lo que es mayoría.

4.- Proposición del señor Guzmán. (S. 17-V-78)

Se declara partidario de un sistema que establezca un número determinado de colegios electorales dentro del país, con la elección de las tres primeras mayorías, sin existencia de listas de partidos y con la posibilidad del elector de marcar hasta los preferencias, porque, a su

juicio, tal sistema se inserta en la línea de evitar el monopolio excluyente de los partidos políticos; tiene plena armonía con el sistema esbozado respecto de la elección de los Senadores; permite, además, mayor fluidez del panorama electoral, en términos de no ligar al ciudadano a un solo partido, con la creación de fuerzas políticas concordantes con los desos de la ciudadanía.

Estima que el sistema mayoritario --ideal en abstracto y en doctrina-- ofrece muchos peligros en un país como Chile, tradicionalmente pluripartidista, en el que se hace muy difícil llegar al bipartidismo en forma natural y conveniente para la vida nacional, motivo por el cual dice quedarse con el sistema proporcional, pero no en la forma como estaba planteado hasta ahora, porque otorgaba a los partidos políticos una preeminencia incontrarrestable frente a los independientes.

Califica como de un valor democrático insustituible el sistema electoral que impida que una persona pueda salir elegida con votos ajenos. Añade que por ésta y otras razones se inclina por el sistema de los colegios múltiples, con la elección de las tres primeras mayorías y donde cada persona tenga derecho a marcar dos preferencias, colocando en igualdad de condiciones a todos los candidatos, aparte la posibilidad de eliminar al partido político como conducto monopolizador y excluyente, pero admitido como conducto válido de la expresión ciudadana.

5.- Proposición del señor Bertelsen. (S. 17-V-78)

Se declara partidario del sistema de colegio múltiple uninominal. Estima, por otra parte, que debiera establecerse la obligación de que todos los candidatos, sean independientes o de partidos políticos, reúnan para su presentación, un determinado número de firmas. Se ha pronunciado, asimismo, contrario a establecer un sistema de cifra repartidora.

Advierte que una de las grandes ventajas de los colegios múltiples uninominales es favorecer la formación de grandes corrientes de opinión, quizás no hasta el bipartidismo como existe en Inglaterra y EE.UU. por la tendencia chilena a la división, pero cree que sí tendría la ventaja de agrupar y contrarrestar esa tendencia. Además, favorece la auténtica representación porque obliga a quien postula una candidatura a estar vinculado a la circunscripción electoral, por lo cual muy rara vez los extraños a ella tendrán posibilidades de éxito pero sí tendrían los independientes. Piensa que otra de las ventajas del sistema es que aun cuando los postulantes a una elección sean hombres de partidos, deben tener cierto grado de flexibilidad y no atenerse exclusivamente a los dictados de las directivas políticas a las que pertenecen, pues ello les permitiría ser fieles representantes del cuerpo electoral, y tener un criterio personal, que constituye una ventaja frente a lo ocurrido en el pasado, en que los partidos imponían por medio del sistema proporcional personas para diputados y senadores que no tenían ningún arraigo a la zona y los hacían elegir.

6.- Opinión del señor Patricio Barros Alemparte. (S. 27-IV-78)

Sostiene que la idea de una elección nacional de Senadores no es nueva y que fue patrocinada por algunas colectividades, pero advierte que no evitaría que elementos marxistas o seudo-marxistas pudieran introducirse en las listas si contaran con suficiente arraigo a lo largo del país. Considera atinada la idea por estimar que los postulantes deberán ser figuras de relevancia nacional.

En lo referente a la generación de la Cámara de Diputados, piensa que no debe irse contra la idiosincracia del país, que en este aspecto es sectorial, y recuerda que en Inglaterra las votaciones se efectúan por distritos muy pequeños. Considera que en Chile podría utilizarse un procedimiento similar, y no estrictamente sobre una base terri-

torial, sino también por el número de habitantes. Opina que en esta materia deberían elegirse las dos primeras mayorías en una elección sectorial.

Respecto de la posibilidad de que los candidatos a Diputados específicamente figuren en una determinada lista sin patrocinio de los partidos políticos, considera que debieran integrar tales listas en igualdad de condiciones y sin nominación alguna.

7.- Opinión del señor Jorge Rogers Sotomayor. (S. 27-IV-78)

Considera, en primer lugar, que debe vincularse el derecho ciudadano a la inscripción en un registro, pues el derecho electoral estará perdido en la misma medida en que la Comisión, violentando una tradición constitucional de 150 años, borre de la Carta Fundamental el concepto de que quien está inscrito en el registro electoral es ciudadano y quien no lo está no es ciudadano. Tal consideración la plantea a la luz de lo preceptuado por el artículo 14 del anteproyecto ya elaborado, que no nombra el registro ni tampoco vincula a su existencia el derecho de sufragio.

En cuanto a la mecánica electoral, sostiene que no teme tanto al voto como a la designación de los candidatos. Cree que la designación de candidatos por las directivas de los partidos políticos matará la política y la democracia.
